

69



SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

Version: 4.0
 Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 1 Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.


VENDIDO A CABO WINES - [CW1080115DQ8] BLVD MAURICIO CASTRO SN LOC 7 PLAZA CHICOS RESIDENCIAL CAMPO DE GOLF SAN JOSE DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR 23406	Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
	SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA		
	FAC	629770	CDMX 2026-03-09T18:04:27		
	NUM.PROV	CL002865	CLIENTE	AGENTE	
VIA DE EMBARQUE CABO WINES BLVD MAURICIO CASTRO SN LOC 7 PLAZA CHICOS RESIDENCIAL CAMPO DE GOLF SAN JOSE DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR 23406 MEXICO		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
		Forma Pago:	99 Por definir	OC18311	
		Plazo:	75 días	ORD000000661874	
(1) - 18311 - ENVIAR POR TRANSPORTES CALAFIA POR COBRAR , OC18311		Método de Pago:		PPD Pago en parcialidades o diferido	

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	8710625700026	50202206	(02)	Licor Mandarine Napoleon de 0700ml MMANDN 24 43 1333 4000399 430 2024-03-30	4,200.00	0.5300	2,226.00	350.00	4,200.00
12	Pieza 1 H87	8429073024010	50202203	(02)	Vino Tinto Carmins 23 de 750 m 25 43 1333 5000831 430 2025-06-26	4,746.96	0.3000	1,424.09	395.58	4,746.96
12	Pieza 1 H87	7798051950056	50202203	(02)	Vino Tinto Colonia Las Liebres Bonarda de 750 ml 25 43 1333 5000971 430 2025-07-16	1,975.44	0.2650	523.49	164.62	1,975.44
24	Pieza 1 H87	7798051950032	50202203	(02)	Vino Tinto Altos Las Hormigas Malbec de 750 ml 25 43 1333 5000971 430 2025-07-16	4,406.64	0.2650	1,167.76	183.61	4,406.64
60	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	(02)	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 25 16 1649 5001363 160 2025-12-15	2,876.40	0.2650	762.25	47.94	2,876.40
120	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 26 16 1649 6000082 160 2026-01-21	3,638.65	0.1600	582.18	47.94	5,752.80
120	Pieza 1 H87	7804320404509	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 26 16 1649 6000082 160 2026-01-21	5,752.80	0.2650	1,524.49	47.94	5,752.80
60	Pieza 1 H87	7502239213099	50202203	(02)	Vino Tinto Las Nubes Selección Barricas de 750 ml 14,530.30 0.1600	11,486.40	0.2650	3,043.90	191.44	11,486.40
						14,530.30	0.1600	2,324.85		

214102020

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción		CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Fecha:		Cajas		IEPS 26.50%		Importe Impuestos	41,197.44 20,739.50
Nombre:		Piezas	420	IEPS 30.00%			
Flirma:		Otros		IEPS 53.00%			
				IVA 16 %	8,543.03		
				IVA 0 %	0.00	Total	61,936.94

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842
 SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.



FOLIO FISCAL: 0AC7B973-A015-4A9A-A315-16C835AAA160 **EFFECTO:** Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361 **FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:** 2026-03-09T18:25:10

SELLO DEL SAT
 ZVklY30SywT2sHDb8JSMixWuC/Whj007G2NndnjWjRpe5DzeeyOcQ26EIA8WP+1t04BFsHx5047aQrcoXgaG2H0cuqTnM/WB/JPvXRLs+PPIV/CByy+2ZcdsNc/Carss4BfxA8geTvbqphZbCVHXukZGVL15sW7T5Z/zD2F+04uEZxMKATIL5VR5jY0hqbYpPvDdKcoKzKalfBVCPvCkTyZYH7FEGdKshRmp5VyEhnpj3VXnlZOP4QwB1JQQ6YYrVX5yaJcBIZ/MwlhphNm4XGIPRQd2v3N2LXDfmmw/F5aDSi0N+a szkOGc79T4l9mjWdhQlpOAKVXg==

CADENA ORIG
 ||1.1|0AC7B973-A015-4A9A-A315-16C835AAA150|2026-03-09T18:25:10|LEV031201SE6|a8Z2Ge9|8tllx7QTXg87bzcMxYkZvbZMywJ8wj3uVl6i9xjCz11y/w99j0XzEDUoCCA1cW3a858LsXUxEglf9Y39ZNAfB+gbwSg63wCsnfPAdvS1E132utHpg8hU9Lgk4sznQKF/FmQvIoU3jK87rUgT6c8D5yMGRSINOjMIS+qfB7knJ8NT6wrfEw4QUhGzXIEc2yqU++94KQhCL6VyiS0ICphjxBVT2wuYnmW9WalOBshpClCI+WKuqBzQdx1w2mlOQgw4ovhV5WRTJWqzkt8opR0xN3A19Ghnm3IA==|00001000000712418361|

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Version: 4.0
Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: d Ingreso
UsosCFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
CABO WINES - [CWI080115DQ8] BLVD MAURICIO CASTRO SN LOC 7 PLAZA CHICOS RESIDENCIAL CAMPO DE GOLF SAN JOSE DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR 23406		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
			FAC	629770	CDMX 2026-03-09T18:04:27
			NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
				CL002865	V00000026
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
CABO WINES BLVD MAURICIO CASTRO SN LOC 7 PLAZA CHICOS RESIDENCIAL CAMPO DE GOLF SAN JOSE DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR 23406 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir		OC18311	
		Plazo: 75 días		ORD000000661874	
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			
(1) - 18311 - ENVIAR POR TRANSPORTES CALAFIA POR COBRAR , OC18311					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	---------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92



CAJAS: 1 Tarima c/ 73 cajas
 PESO: 560 kg
 TRANSPORTE: Calafia
 FLETE: por cobras
 POLIZA: _____
 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS

Fac. 629 770, 771

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Complemento Carta Porte

serie **MX**

FOLIO **124995**

Versión: 3.1 Total distancia recorrida: 1363 Transporte internacional: No IDCCP: CCCA/c3-ad2a-4d98-93c5-c0239436cb2a

Origen

Remitente: MARINTER

RFC remitente: MAR-000216-AP7

Residencia fiscal: MEX

Fecha y hora de salida: 10/03/2026 01:57:46 p. m.

Domicilio

Calle: ACACIAS

Número exterior: 4

Colonia: Tabla Honda

CP: 54126

Estado: ESTADO DE MEXICO

Localidad: Tlalnepantla de Baz

Municipio: Tlalnepantla de Baz

País: MEX

Destino

Destinatario: CABO WINES

RFC destinatario: CWI-080115-DQ8

Residencia fiscal: MEX

Fecha y hora de llegada: 10/03/2026 01:57:46 p. m.

Domicilio

Calle: BLVD MAURICIO CASTRO

Número exterior: S/N

Colonia: Cabo San Lucas Centro

CP: 23450

Estado: B.C.S.

Localidad: Cabo San Lucas

Municipio: Los Cabos

País: MEX

Mercancías

Clave de producto	Unidad medida	Cantidad	Unidad	Descripción	Peso en Kg
50202203	XPX	1	TARIMA	EMPLAYADA DE ORIGEN SIN CONTAR/VINO	905.00

Número total de mercancías: 1 Peso Total: 905.00

Autotransporte federal

Tipo de permiso SCT: TPAF01

Número de permiso SCT: 09012001140552061

Nombre aseguradora: QUALITAS

Número de póliza: 0005063123

Seguro med. ambiente:

Póliza med. ambiente:

Clave autotransporte: T3S2

Tipo autotransporte: Tractocamión Articulado (10 llantas en el tractocamión, 8 llantas en el semirremolque)

Placa vehiculo: 49AC6L

Año modelo: 2008

Figura del transporte

Datos remolque

Remolque 1: R402U

Clave tipo de remolque 1: CTR006

Placa remolque 1: 42UY6A

Peso remolque 1: 905.00

Operador: Edgar Adrian Zavala Bravo

Peso total en kg: 905.00

RFC operador: ZABE930525DJ9

Número de licencia: JAL0050333



CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE
PRIMERA. Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realice el servicio de transportación y "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrata el servicio o remite la mercancía.
SEGUNDA. El "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.
TERCERA. El "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trata, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser alforada en aviones cubicos con la conformidad del "Expendedor" "Remitente" o "Usuario".
CUARTA. Para efectos del transporte el "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos emitan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplir con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.
QUINTA. Si por sospecha del fabricante en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" desea proceder a su reconocimiento podrá hacerlo ante el agente y con asistencia del "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" o del conajualista. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá a su vez la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.
SEXTA. El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señala el "Expendedor" "Remitente" o "Usuario", quedándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si éste no fuera SEPTIMA. Si la carga no ha sido retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.
OCTAVA. El "Transportista" y el "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el pago del servicio tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.
NOVENA. Si el "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en un CEDI con Complemento Carta Porte.
DÉCIMA. Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" quedará expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 700 kg, pero menor de 1000 kg, y 4 UMAS por paquete cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.
DÉCIMA PRIMERA. El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a referencias mientras no se le cubra el precio convenido.
DÉCIMA SEGUNDA. Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 74 horas siguientes.
DÉCIMA TERCERA. El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
 a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no puede transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trata tenga el equipo adecuado.
 b) Los mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohibieran expresamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenan la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.
DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Expendedor" "Remitente" o "Usuario" contrae cargo por ende, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" respecto a la carga y el vehículo que le transporta, cumpliendo con el peso y dimensiones máximas establecidas en la NOM-012-SC1-2017 o la que la sustituya.
 Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expendedor" "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.